



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

25 JUL 2013

Recibido: 12²⁰
Exp. N° 27908 PP. PAR

La Legislatura de Santa Fe

Sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional 20247, denominada Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

Artículo 2: Dispóngase la creación, en la órbita del Ministerio de Producción, del Instituto Provincial de Semillas, en adelante IPROSEM, el cual tendrá a su cargo los siguientes objetivos:

- Contribuir al logro y/o sostenimiento de la soberanía alimentaria.
- Promover un criterio de desarrollo sustentable, asentado en la difusión de las buenas prácticas agrícolas.
- Resguardar la propiedad pública de las creaciones fitogenéticas.
- Asegurar a los productores agropecuarios acerca de la identidad y calidad de las semillas que adquieren.
- Propiciar una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas.

Artículo 3°: El Instituto Provincial de Semillas (IPROSEM), tendrá una comisión directiva integrada por ocho miembros, cuya presidencia será ejercida por un funcionario designado por el Ministerio de Producción. El resto de la comisión estará compuesta por el director del Banco Provincial de Desarrollo Fitogenético, un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, dos representantes de cooperativas agropecuarias y dos representantes de entidades rurales con asiento en la provincia.

Artículo 4°: Los integrantes de la comisión directiva durarán en su cargo dos (2) años pudiendo ser reelegidos de modo indefinido. En el caso de los miembros provenientes de la actividad privada los mismos serán designados a propuesta de las entidades más representativas de cada sector.

Artículo 5°: Dispóngase la creación del Banco Provincial de Desarrollo Fitogenético, dependiente del Instituto Provincial de Semillas (IPROSEM) y dedicado a la investigación, desarrollo, mejoramiento y multiplicación de variedades de semillas para su posterior uso por parte de productores y/o cooperativas de productores que desarrollen su actividad agropecuaria en el territorio provincial.

Artículo 6°: El Banco Provincial de Desarrollo Fitogenético contará con cinco delegaciones o bancos regionales de desarrollo fitogenético con asiento en cada uno de las regiones establecidas en el Plan Estratégico Provincial, cuyos responsables máximos serán nombrados por el Ministerio de Producción e integrarán el órgano directivo del Banco Provincial de Desarrollo Fitogenético.



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 7º: El Banco Provincial de Desarrollo Fitogenético dispondrá para su funcionamiento de una Comisión Directiva, compuesta por siete miembros designados por el Ministerio de Producción, a saber: Presidente, Vicepresidente y los cinco directores de los bancos regionales de desarrollo fitogenético.

Artículo 8º: Crease un registro de adherentes al Banco Provincial de Desarrollo Fitogenético compuesto por productores y cooperativas de productores, quienes tendrán acceso a un porcentaje a establecer de las semillas generadas por los bancos regionales; además de asesoramiento técnico para garantizar la mejor utilización de los materiales entregados. El aprovisionamiento de simientes tendrá carácter regional no pudiendo un productor estar registrado en más de una delegación y/o banco regional.

Artículo 9º: El Ministerio de Producción será la autoridad de aplicación de la presente, teniendo a su cargo la asignación de los recursos suficientes para la instrumentación de la misma.


VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

Fundamentos:

El presente proyecto tiene como principal objetivo el de fomentar el uso público de las distintas variedades de semillas, en pos de un desarrollo agrícola sustentable que permita la producción de alimentos sin generar daños irreparables al medio ambiente. En este sentido, recoge como antecedente legislativo, un proyecto de ley presentado hace algunos años por el Diputado Provincial (MC) Aldo Strada, a través del cual se proponía la creación de un organismo provincial dedicado al desarrollo de semillas y un Banco Provincial de Germoplasma.

Resulta claro que durante siglos, los campesinos y agricultores fueron quienes descubrieron y optimizaron la producción de especies vegetales útiles para la alimentación y otros usos humanos, resultando la evolución de las semillas agrícolas de la observación y experimentación colectiva de distintos pueblos enfocados en la producción de alimentos.

Sin embargo, a partir del siglo XX, la agricultura a escala industrial promovió la irrupción de grandes empresas dedicadas al mejoramiento de las variedades de semillas, quienes sistemáticamente se apropiaron de los saberes acumulados por generaciones de agricultores, reclamando para sí derechos de propiedad intelectual y restringiendo el uso de simientes a quienes en definitiva habían hecho el aporte más significativo para la evolución de los distintos cultivos.

Resulta claro que uno de los aspectos fundamentales en el proceso de expropiación del uso público de las semillas fue la instauración de los Derechos del Obtentor. Esto permitió la articulación de un marco legal protectivo referido a aquellas innovaciones





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fitogenéticas llevadas adelante por investigadores, generalmente financiados por grandes corporaciones, para el mejoramiento de las distintas variedades haciendo cada vez más oneroso el acceso de los agricultores a las semillas.


Los principales problemas derivados de los derechos del obtentor son los siguientes:

- El hecho de que estos derechos de propiedad intelectual son generalmente otorgados a las corporaciones que contratan a los fitomejoradores.
- La consolidación de monopolios que lucran frecuentemente con saberes que son patrimonio de la humanidad.
- La imposición de un "modelo" de semilla industrial con criterios de uniformidad que atentan severamente contra la biodiversidad agrícola.

Frente a este escenario donde se impone claramente la lógica del mercado consideramos que una decidida intervención estatal en el desarrollo y mejoramiento de las semillas resultaría una contribución fundamental para la defensa de aquello que la FAO denomina "derechos del agricultor". Esto es el reconocimiento del aporte de las comunidades rurales al desarrollo, preservación y mejoramiento de los recursos genéticos, frecuentemente apropiados ilegítimamente por las grandes corporaciones; garantizando a los agricultores el derecho de acceso y utilización de los mismos, particularmente el derecho de uso de semilla propia para su siembra.

Creemos que la creación de un organismo dedicado al mejoramiento fitogenético y al desarrollo de semillas como el propuesto en el presente proyecto de ley constituye una auténtica política de Estado direccionada a garantizar la propiedad pública de los materiales genéticos. Además de un aporte fundamental para el logro de una biodiversidad agrícola que escape a la lógica mercantilista del monocultivo, que constituye una amenaza creciente para la sustentabilidad ambiental de una provincia de neto perfil productivo como es Santa Fe. Consideramos fundamental que conjuntamente con la provisión de semillas a los productores desarrolladas por los Bancos Regionales de Desarrollo Genético, se los asesore para el mejoramiento de las prácticas agrícolas de modo de preservar los recursos naturales en pos de una agricultura sustentable, que contemple el resguardo del medio ambiente y la salud de las personas.

Por todo lo precedente solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.


VERÓNICA CLAUDIA BENÍTEZ
Diputada Provincial

